ORDEN DE SERVICIOS No. 2013-0157 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y GRANDE GRACIA S.A.S.

"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER COMITÉ FINANCIERO DE LA ENTIDAD"

1. CONSIDERACIONES

1. Que en desarrollo de la gestión del ICETEX, a través de las sesiones de su Junta Directiva, Comité Financiero, Comité Técnico y de las demás reuniones relacionales con la misión de la Entidad, se requiere contar con el servicio de apoyo logístico, de infraestructura, la disposición de todos los aspectos logísticos que permitan llevar a cabo las reuniones en las que se desarrollarán aspectos de carácter institucional e interinstitucional, en cumplimiento de las funciones y competencias señaladas para ellas en la normatividad vigente, garantizando la disponibilidad de espacios, equipos audiovisuales, sonido, alternativas de alimentación y demás condiciones requeridas para el cabal cumplimiento del objeto.

2. Que según Estudio Previo y Minuta Técnica del 17 de enero de 2013, la Secretaría General del Icetex establece la necesidad de contratar la prestación del servicio de apoyo logístico requerido por la entidad para el desarrollo de reuniones de trabajo del ICETEX, así como sesiones de Junta Directiva, Comités de apoyo a la misma y Comités internos del Instituto. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Política Institucional del Icetex se determina en las reuniones de la Junta Directiva, Comité Financiero y en Comités de Apoyo y demás reuniones de trabajo. Así como, los perfiles de sus integrantes y el tiempo requerido para cada sesión.

3. Que mediante Anexo No. 7 al citado Estudio de Conveniencia, de fecha 11 de junio de 2013, se requiere contratar el apoyo logístico para la sesión ordinaria de Comité Financiero a realizarse el día 12 de junio en las instalaciones de la entidad.

4. Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con **GRANDE GRACIA S.A.S.,** teniendo en cuenta la experiencia e idoneidad demostrada anteriormente para atender en la fecha prevista la prestación del servicio objeto de esta orden.

5. Que de acuerdo con el numeral 13 del artículo 1º de la Resolución No. 0405 del 31 de mayo de 2013 existe delegación en la Secretaria General del ICETEX para suscribir la presente orden de servicios, la cual se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

GRANDE GRACIA S.A.S. NIT. 900.452.179-3 sociedad comercial representada legalmente por **ANA MARÍA LANZ POMBO,** identificada con C.C. 52.995.431 de Bogotá, D.C. en calidad de Gerente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO

Prestar el apoyo logístico para atender el Comité Financiero del ICETEX a realizarse en las instalaciones de la Entidad.

4. PLAZO

La ejecución de la presente Orden se realizará el día 12 de junio de 2013, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en esta orden de servicios.

5. VALOR

El valor total de la orden es hasta por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 1.250.000,oo)** incluido el valor del **IVA.**

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor total de la Orden de Servicios en un solo pago, de acuerdo con el valor de los servicios efectivamente prestados previo recibo a satisfacción del servicio avalado por el Supervisor de la Orden.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar previamente la factura, el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor de la orden, constancia del cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, Aseguradora de Riesgos Laborales, así como de los demás aportes parafiscales a que haya lugar (ICBF, SENA y Cajas de Compensación), de conformidad con lo señalado en el literal d) artículo 18 del Acuerdo junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de Febrero de 2008 y la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al ICETEX.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF–2013–213 del 11 de junio de 2013, rubro: G311-002-004-004-018 Concepto: Productos de Cafetería y Restaurante, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto de la presente Orden de Servicios, disponiendo de toda su capacidad logística y organizativa, dando cumplimiento a tiempos y condiciones, garantizando la máxima calidad e imagen en la presentación de los servicios y alimentos bajo su propia responsabilidad. **2. De los Alimentos:** En el desarrollo del contrato, el CONTRATISTA se obliga a observar una excelente calidad y estricta higiene de todos los alimentos a suministrar, en el proceso de elaboración y suministro de los mismos, teniendo en cuenta: **a)** Los productos de panadería, galletería y bizcochería que contengan los menús, no deberán contener Bromato de Potasio, en su proceso de fabricación, solo, ni en mezclas como aditivo alimentario (Resolución 1528 de 2002, expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social). **b.** Cumplir obligatoriamente con todo lo consignado en el Decreto 3075 de 1997, Ley 9 de 1979, Resolución 5109 de 2005 y demás normas sanitarias vigentes, desde su compra, almacenamiento, conservación, preparación, trasporte, etc. hasta la entrega final del producto. **c.** Las leches enteras deben tener un procesamiento, composición, empaque, transporte, comercialización y características acordes con lo dispuesto en las normas (Decreto 616 de 2006, entre otras), su empaque no debe requerir condiciones de refrigeración para su conservación (UHT). **d.** Las frutas deberán ser seleccionadas, para lo cual deberán tener en cuenta que: estén frescas, posean un adecuado grado de maduración para su consumo inmediato y deben haber sido lavadas con agua potable antes de ser entregadas a los consumidores. **3. Del Cambio de los Alimentos**: Durante la ejecución del contrato el supervisor, está facultado para exigir la devolución y cambio de los alimentos, sin costo adicional para el ICETEX; cuando presente cualquiera de las siguientes características: Los alimentos que presenten características organolépticas no adecuadas (en su olor, color, sabor, apariencia, textura) y/o aspectos deteriorado. Los alimento que presenten características de contaminación. Los alimentos que tengan una fecha de vencimiento caducada. Los productos que incumplan la norma de rotulado y etiquetado. Los alimentos y productos que presenten cualquiera de las características mencionadas anteriormente, serán devueltos al contratista inmediatamente; quien tendrá que reemplazarlos inmediatamente. **4. Del Recurso Humano**: Garantizar la disposición del recurso humano suficiente en número y en competencia para la atención logística, etiqueta y protocolo de eventos, preparación y servicio de alimentación. Igualmente, que el personal a utilizar en cada uno de los eventos se encuentre debidamente uniformado e identificado. **5.** El servicio incluye menaje fino (platos, copas, vasos y cubiertería), mantelería de brujas y transporte hasta las instalaciones de ICETEX o hasta el sitio donde se prestará el servicio. **6.** Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **7. B) DEL ICETEX: 1.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Pagar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **3.**

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS No. 2013-0157 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y GRANDE GRACIA S.A.S.

"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER COMITÉ FINANCIERO DE LA ENTIDAD"

Ejercer la supervisión y/o interventoría de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4.** Recibir a satisfacción el objeto contratado.

9. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicios.

11. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX.**

12. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo de la funcionaria Mónica Lara Cogollo, Profesional Universitaria de la Secretaría General del ICETEX. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX Nº 007 del 22 de febrero de 2008, adicionado por el Artículo 9º del Acuerdo 031 del 06 de diciembre de 2012, en la Circular Nº 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011, así mismo, una vez finalizado el plazo de ejecución de la orden de servicios, el supervisor deberá diligenciar el formato de reevaluación de proveedores.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

14. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS No. 2013-0157 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y GRANDE GRACIA S.A.S.

"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER COMITÉ FINANCIERO DE LA ENTIDAD"

15. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN
Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA,** ni entre el **ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni el **CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX.**
16. CAUSALES DE TERMINACIÓN
Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** en este caso el **ICETEX** podrá hacer exigible la multa penal pecuniaria o penal moratoria, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Manual de Contratación (Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008) modificado por el artículo 11 del Acuerdo 031 de 6 de diciembre de 2012. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios antes del plazo previsto. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **f)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente Orden de Servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar..
17. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual el **CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. **El ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
18. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
11 JUN 2013

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2013-213 RP 506013-15907
Rubro: PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE
Código: 6311002 004004018
Fecha: 11-JUN-13 Registrado por

Proyectó: Mónica E. Lara Cogollo – Profesional Universitaria – Secretaría General
Revisó jurídicamente: Fernando González Vásquez – Coordinador Grupo de Contratos – Secretaría General